

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1328
EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 029-2016-00681

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUIÉRASE** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito del artículo 446 del C. G. Del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 45	DE HOY 14 MAR 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretaria Civiles Municipales Maria Jimena Largo Rodriguez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 1313
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2016-00427

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En escrito que antecede el apoderado judicial solicita se verifique si existen depósitos judiciales por cuenta de este proceso, y en caso contrario se requiera al pagador de COLPENSIONES para que informe los motivos por los cuales no ha acatado la orden.

Revisado el portal del Banco Agrario, se aprecia que aún no existen dineros por cuenta de este proceso, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, reporte del Banco Agrario.
- 2.- **REQUERIR** al Pagador de COLPENSIONES, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial a través de los oficios 2132 del 22 de julio 2016, 3255 del 31 de octubre de 2016 y el 0015 del 12 de enero del año 2017.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>45</u>	DE HOY <u>14 MAR 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria <u>Maria Jimena Largo Ramirez</u> SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 781
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 033-2015-00240

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Trece (13) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la petición que hace la apoderada judicial de la parte actora con capacidad para recibir y mediante escrito autentico, en donde se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por REFINANCIA S.A.S. en contra de JACQUELINE DUQUE RODRIGUEZ, por pago total de la obligación en los términos del artículo 461 del C. G. Del Proceso.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, **DECRETAR** la cancelación de los embargos y secuestros ordenados dentro del proceso. Oficiese.

En caso de existir otro embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución a cargo de la parte demandada

CUARTO.- Hecho lo anterior, **ORDENASE** el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>45</u>	DE HOY <u>14 MAR 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretaria Civiles Municipales María Jimena Largo Ramírez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1333
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 006-2014-00706

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUIÉRASE** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito del artículo 446 del C. G. Del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>45</u> DE HOY	14 MAR 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Elección Civiles Municipales María Jimena Largo Ríos SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1334
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 012-2016-00581

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procedera a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **REQUIÉRASE** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito del artículo 446 del C. G. Del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>45</u>	DE HOY <u>14 MAR 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgado de Sentencias Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1332
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. **006-2016-00703**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUIÉRASE** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito del artículo 446 del C. G. Del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. 45 DE HOY 11 4 MAR 2017 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria <i>Angela Lugo Ramirez</i> SECRETARIA</p>

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1331
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. **004-2016-00526**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. Para efectos de liquidar las del proceso, téngase como agencias en derecho la suma de **\$ 167.699.**
4. **REQUIÉRASE** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito del artículo 446 del C. G. Del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. 45 DE HOY 14 MAR 2017 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA</p>

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1336
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 012-2016-00747

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **REQUIÉRASE** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito del artículo 446 del C. G. Del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. 45 DE HOY 14 MAR 2017 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA</p>

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1335
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 010-2016-00535

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUIÉRASE** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito del artículo 446 del C. G. Del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 45	DE HOY 14 MAR 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1339
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 031-2016-00531

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUIÉRASE** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito del artículo 446 del C. G. Del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>45</u>	DE HOY <u>14 MAR 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1340
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 015-2016-00614

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **CÓRRASE** traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>45</u> DE HOY <u>14 MAR 2017</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria <u>Maria Jimena Largo Ramirez</u> SECRETARIA</p>
--

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1338
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 022-2016-00090

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **REQUIÉRASE** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito del artículo 446 del C. G. Del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>45</u> DE HOY <u>14 MAR 2017</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Parícut SECRETARIA</p>
--

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1337
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 034-2015-00239

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **CÓRRASE** traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>45</u> DE HOY <u>14 MAR 2017</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretaria</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Naria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA</p>
--

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1329
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 029-2015-00749

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUIÉRASE** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito del artículo 446 del C. G. Del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. 45 DE HOY 14 MAR 2017 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Jimena Largo Rosendo SECRETARIA</p>

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1325
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 014-2016-00709

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUIÉRASE** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito del artículo 446 del C. G. Del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>45</u> DE HOY <u>14 MAR 2017</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Secretaria Civiles Municipales Marta Jimena Largo Ram. rez SECRETARIA</p>
--

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1326
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 015-2016-00223

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUIÉRASE** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito del artículo 446 del C. G. Del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. 45 DE HOY 14 MAR 2017 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA</p>
--

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1327
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 023-2015-00239

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUIÉRASE** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito del artículo 446 del C. G. Del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>45</u> DE HOY <u>14 MAR 2017</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA</p>
--

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1330
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 015-2014-00499

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUIÉRASE** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito del artículo 446 del C. G. Del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALN

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. 45 DE HOY 14 MAR 2017 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Secretaría Municipales María Jimena Largo Prieto SECRETARIA</p>
--

AUTO SUSTANCIACION No. 1310
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2012-00975

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En consideración al oficio que antecede librado por el Juzgado 11 Civil Municipal, en razón de ello, el Juzgado,

DISPONE

AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste, la comunicación que antecede librada por el Juzgado 11 Civil Municipal.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 45 DE HOY 14 MAR 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretaria. *Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo
SECRETARIA*

AUTO SUSTANCIACION No. 1312
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2016-00050

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En escrito que antecede se allega informe del secuestre sobre su gestión respecto del vehículo de placas **CPO-399**, por tal razón el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, informe del secuestre sobre su gestión respecto del vehículo de placas **CPO-399**.

NOTIFÍQUESE



**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA		14 MAR 2017
EN ESTADO No. 45	DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE		

Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lango Ramírez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1311
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2009-00078

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, mediante el cual sustituye el poder conferido, en favor del Dr. JULIO CESAR MUÑOZ VIERA.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

TÉNGASE al Dr. JULIO CESAR MUÑOZ VIERA, como abogado identificado con T.P. 127.047 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación judicial del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>45</u> DE HOY _____	14 MAR 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria.	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Hernandez SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 1314
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2014-00503

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al comunicado librado por la Superintendencia de Notariado y Registro – Minjusticia Bogotá D.C. y nota devolutiva de la Oficina de Registro sobre el inmueble identificado con la M.I. No. 378-78492.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la comunicación librada por la Superintendencia de Notariado y Registro – Minjusticia Bogotá D.C..

2.- AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste la nota devolutiva de la Oficina de Registro sobre el inmueble identificado con la M.I. No. 378-78492.

NOTIFÍQUESE



**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

RAIR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>45</u>	DE HOY <u>14 MAR 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Ramírez SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1316
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2014-00503

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial que antecede, la parte actora solicita se oficie al Juzgado de origen para que transfiera los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de ese Juzgado y que fueron consignados por el pagador.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 11 Civil Municipal de esta ciudad con la finalidad que proceda a hacer la transferencia a la cuenta de este despacho, de los depósitos judiciales que se encuentren por cuenta de este proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>45</u>	DE HOY <u>14 MAR 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria <u>Angela María Estupiñán Araujo</u> SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 1318
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **022-2014-00358**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En consideración al memorial que antecede suscrito, el apoderado judicial de la parte demandante comunica que el establecimiento de comercio denominado GRAFICAS ABO HARB LA CASA DE LOS IMPRESOS ya no funciona en la dirección suministrada en la cámara de comercio.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste la información suministrada por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>45</u> DE HOY <u>14 MAR 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo R... SECRETARIA</p>

AUTO SUSTANCIACION No. 1317
EJECUTIVO MIXTO
Rad- 023-2015-01092

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo la petición que antecede suscrita por el apoderado judicial de la parte demandante y por ser procedente, se despachará favorablemente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **OFICIAR** al Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, solicitando se envíe a este despacho judicial, copia de la diligencia de secuestro realizada respecto al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-29991, realizada dentro del proceso 006-2014-00429, con la finalidad de ser incorporada a esta actuación.

2.- **OFICIAR** a la corregidora de Castilla, para que proceda a ser devolución del despacho comisorio No. 007 de fecha 15 de enero de 2016 librado por el Juzgado 23 Civil Municipal, para ser glosado a esta actuación.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>45</u>	DE HOY <u>14 MAR 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria. Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 1320
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 007-2007-00480

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En escrito que antecede la parte actora solicita se requiera al Banco Agrario para que informe si existen depósitos judiciales por cuenta de este proceso.

Revisado el portal de la página web del Banco Agrario de Colombia se puede apreciar que los dineros que figuran en el juzgado de origen ya fueron cancelados y por cuenta de esta oficina no se encuentran depósitos judiciales por cuenta de este proceso, por lo tanto se pondrá en conocimiento de la parte actora.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el reporte de los depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

RA.R

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>45</u>	DE HOY <u>14 MAR 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Marta Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1319
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2015-00428

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

Atendiendo la petición allegada por la apoderada judicial de la parte actora y por ser procedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE QUE POR SECRETARIA se corrija el despacho comisorio en los términos señalados en el memorial allegado por la parte actora.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 45	DE HOY 14 MAR 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Larga Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 1322
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 018-2014-00416

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

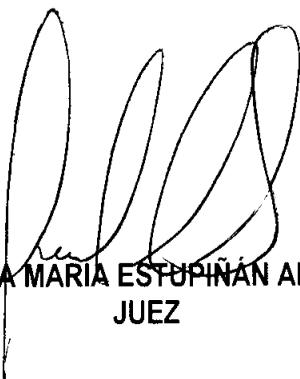
Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación emitida por consorcio FOPEP Fiduciaria Fiduprevisora, - Bogotá D. C., en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación emitida por la Fiduciaria Bancolombia Fiduprevisora - FOPEP, - Bogotá D. C.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>45</u>	DE HOY <u>14 MAR 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 1321
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 009-2010-00945

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En escrito que antecede la parte actora solicita se oficie al Banco Agrario para que informe si existen depósitos judiciales por cuenta de este proceso.

Revisado el portal de la página web del Banco Agrario de Colombia se puede apreciar que se encuentran depósitos judiciales por cuenta de este proceso, por lo tanto se pondrá en conocimiento de la parte actora.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el reporte de los depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE



**ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ**

R.A.F.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO No. **45** DE HOY **14 MAR 2017**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución
Secretaria Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1324
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 022-2010-01133

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

Atendiendo oficio que antecede librado por el Juzgado 22 Civil Municipal, a través del cual allega comunicación librada por el Juzgado 7° de Familia de oralidad de Cali, mediante el cual solicitan estado actual del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE QUE POR SECRETARIA se oficie al Juzgado 7° de Familia de oralidad de Cali, informando el estado actual del proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. 45 DE HOY 14 MAR 2017</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p><i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales</i> María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA</p>

AUTO SUSTANCIACION No. 1323
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2011-00711

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (2) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a lo dispuesto en auto de fecha 18 de enero del año que avanza, la Dra. CLAUDIA LILIANA GUERRERO allega poder conferido por la representante legal de la entidad demandante.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 74 del C.G. del P. el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECONOCERLE** personería amplia y suficiente a la Dra. CLAUDIA LILIANA GUERRERO, abogada titulada, y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 94.536.420 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, con las facultades conferidas en el memorial poder.

2.- **TENGASE** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS - COOPSEVIESPER, como titular de la obligación que aquí se ejecuta.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>45</u>	DE HOY <u>14 MAR 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2011-00207-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1315

CORFYSER SAS cesionario de COOPERATIVA COOEMECE Vs. FANNY VALENCIA CARPIO Y OTROS

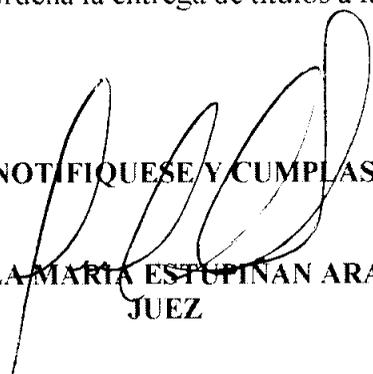
Se allega memorial suscrito por la apoderado judicial de la parte demandada **FANNY VALENCIA CARPIO**, a través del cual solicita se ordene el pago de títulos a su favor, sin embargo previa revisión del proceso se encuentra que mediante proveído No. 2494 del 12 de septiembre de 2016, tal pago ya fue ordenado, en mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- OFICIAR al Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en proveído No. 2494 del 12 de septiembre de 2016 y que le fue comunicado mediante oficio 09-2254 del 12 de septiembre de 2016, referente al pago de títulos a favor de la demandada **FANNY VALENCIA CARPIO**. *Remítase copia del oficio en comento para los fines pertinentes.*

Segundo.- DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO por parte del Área de Depósitos Judiciales a lo ordenado en el numeral quinto del proveído No. 2494 del 12 de septiembre de 2016, a través del cual se ordena la entrega de títulos a favor de la demandada **FANNY VALENCIA CARPIO**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>45</u>	DE HOY <u>14 MAR 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Largo Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1344

RADICACIÓN: 020-2013-00146

Ejecutivo Singular

SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSERP contra HEBERT ZAPATA RUIZ

Se allega memorial suscrito por el demandado HEBERT ZAPATA RUIZ a través del cual solicita al Despacho se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin embargo antes de resolver de fondo su solicitud, se encuentre pertinente oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali, dentro del proceso 2014-093, a fin de que se sirva indicar al Despacho si el embargo de remanentes que nos fue comunicado mediante oficio No. 2960 del 3 de octubre de 2014 continua vigente, así mismo se oficiará al Juzgado de Origen para que proceda a convertir todos los títulos judiciales que han sido constituidos por razón del presente asunto, con el propósito de actuar de conformidad.

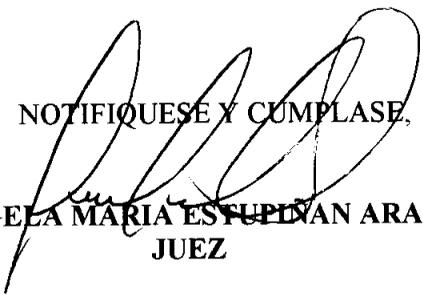
En mérito de lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali dentro del radicado No. 2014-093 instaurado por COODISTRIBUCIONES contra HEBERT ZAPATA, a fin de que se sirva indicar al Despacho si el embargo de remanentes que nos fue comunicado mediante oficio No. 2960 del 3 de octubre de 2014 continua aún vigente.

SEGUNDO.- OFICIESE al Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos consignados por razón del proceso 020-2013-00146 instaurado por SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSERP contra HEBERT ZAPATA RUIZ, a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago a favor de la parte demandante y decretar la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	14 MAR 2017
EN ESTADO No. <u>45</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA